

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00067 00

Referencia. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Scotiabank Colpatria S.A. (Cesionaria del banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia) contra Herman Rojas Amaya y Gloria Teresita Loaiza Arango.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, se subsane en los siguientes defectos:

a) Aportará poder en que se faculte al profesional del derecho que formuló la presente demanda dando cumplimiento al inciso tercero del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

b) Toda vez que es menester incluir en la demanda un acápite en donde se exprese el canal digital para ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso (artículo sexto del Decreto 806 del 2020), se deberá expresar bajo la gravedad de juramento como obtuvo la información del canal que será usado para notificar al extremo demandado, allegando las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo octavo del Decreto 806 del 2020).

Se advierte al extremo demandante que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12ed70f1008c6a4208246095d5f138101acb14c3930b2d10cfd62a135821221e

Documento generado en 08/03/2021 09:20:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**